283

es nulo lo Contrat.do p.r q.e lo hizo sin Authoridad
Competente, y en Contravencion de lo acordado p.r el
Ex.mo Ayuntam.to q.e a Cave Corresp.te privativam.te el hazer
todo Gen.o de Contratas Excepto p.r Comision particular, ó
p.r Naturaleza de alo.s tienen facultad los Comis.s Ex.os p.a
hacerlas, q.e es Indudable q.e a los Comis.s de Cont.as Diaz y p.r la Ha-
turaleza de su Comision no Corresp.te hacer Contratas con
los aut.s del Coliseo Comica, q.e tamb.n lo es q.e el Sr. Juan
de Nieva no tuvo Comis.n particular p.a ello, q.e p.r cada
Razon, aun q.e del Ex.mo Ayuntam.to no huviera echo ag.a
Vedada en quanto á precios, quedan salvos todos los
Contratos q.e celebro con Baur; Que todo lo no sean ag.os
dos casos nadie ave Intervenido, y sino en el de Contrao.
de la Villa de Madrid q.e es el Juez nombrado p.r S.M. Sp.o
al Efecto. En cuyo Supuesto no devio hacer D.n Juan
Juan Gonzalez de Nieva sino Contrato con el autor
de q.e por el arrendaba la Comp.a A lo uno p.r q.e no
tenia authoridad, y lo otro p.r q.e aunq.e en esta Esp.e
quiera Entenderse la Contrata de traher tal
o tal Sug.to no devio hacerse Contrat.o ni D.n
Juan Juan Gonz.z de Nieva ni el autor debian ni la Cor-
poracion q.e havian Contrat.o quedaria fuera de la Comp.a
Comica, cuyas plazas son preferidas á las de esta
Ciudad p.r q.e esto pendia de la Elecc.n de Dho. Corregi-
dor q.e tenia presente esto el Ex.mo Ayuntam.to sabian. Es-
pero lo q.e unica y particularm.te le pertenecia, y q.e
en atencion á todo esto q.e contrato con los q.e quiere
D.n Juan Juan Gonz.z de Nieva sequest.o con el autor, y el
Ex.mo Ayuntam.to no ha podido celebrar lo q.e corresp.de
á no haver hav.o Cav.o hasta oy dia q.e Baur, de-
gó á esta Ciud.d con la Comp.a comica. En q.e á lo dho.
q.e el Correo no es Invalido p.r q.e no le nombraron Co-
misario, y á la present.e de mas p.r la Vedada q.e